

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO DE LAS PRESTACIONES**
- 2. OBJETO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**
- 3. PRESTACIONES ECONÓMICAS FAMILIA, INFANCIA I ADOLESCENCIA.**
- 4. UNIDAD DE CONVIVENCIA.**
- 5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS.**
- 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**
- 7. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES: TRAMITACIÓN I RESOLUCIÓN . PROCEDIMIENTO.**
- 8. MOTIVOS DE DENEGACIÓN.**
- 9. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS.**
- 10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN . PAGOS**
- 11. EXENCIONES DE LOS REQUISITOS**
- 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**
- 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**
- 14. COMPROBACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA.**
- 15. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.**
- 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**
- 17. VIGENCIA DE LAS BASES.**
- 18. NORMATIVA APLICABLE.**
- 19. DISPOSICIÓN FINAL.**

ANEXO I. BAREMO ECONÓMICO PRESTACIONES ECONÓMICAS

EMERGENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL, TABLA DE INGRESOS

**ANEXO II. BAREMO ECONÓMICO Y BAREMO SOCIAL PRESTACIONES
ECONÓMICAS FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

ANEXO III.- INFORME SOCIAL.

ANEXO IV. COMPROMISO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

**ANEXO V. OPOSICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA INTERESADA AL
HECHO QUE LA ADMINISTRACIÓN ACCEDA A LOS DATOS DEL
SOLICITANTE**

ANEXO VI.- PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (PPIS)

ANEXO VII.- DECLARACIÓN JURADA.

ANEXO VIII.- CONFORMIDAD PARA EL BUEN USO DEL RECURSO.

ANEXO IX.- ORDEN DE DERIVACIÓN TÉCNICA MENÚ.

ANEXO X.- ORDEN DE DERIVACIÓN TÉCNICA PACK ALIMENTACIÓN



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos sociales, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

El Ayuntamiento de Xàtiva resulta beneficiario de las subvenciones que con carácter anual, convoca la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la implantación y el desarrollo de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico, generalista y polivalente, para la atención de la problemática social de la ciudadanía.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana establece como funciones de la atención primaria de carácter básico la información, orientación y asesoramiento en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones, la valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario así como la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social.

Esta Ley crea el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, el cual incluye las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal, siendo una de las funciones de atención primaria la de la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de las situaciones de necesidad de las personas.

Las prestaciones económicas: consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, proporcionadas por las administraciones competentes a fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio-sanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, que permiten a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales tenemos que situar las que tienen por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y las ciudadanas, que no las pueden abordar por sí mismos, y tenemos que tender a procurar los medios y los procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, además de una participación y una inclusión adecuada.

Corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana , con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas que tienden a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188//2021, se tendrá que constituir como órgano colegiado de ámbito zonal con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local. Esta comisión se reunirá, como mínimo, quincenalmente con carácter ordinario.

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Tener conocimiento de aquellas prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c) Proponer la aprobación o denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d) Elevar al órgano competente la propuesta técnica porque dicto la resolución correspondiente.
- e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesto, en su caso.
- f) Asesorar el equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se elevan a la comisión.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

La comisión de seguimiento y valoración de prestaciones económicas será la encargada de hacer cumplir el establecido en las presentes bases reguladoras para la solicitud, concesión y pago de prestaciones económicas de emergencia y autonomía personal 2024.

Con el objetivo de unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas prestaciones, se dictan las bases siguientes.

1.OBJETIVO DE LAS PRESTACIONES

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud, en la concesión y en el pago que concede el Ayuntamiento de Xàtiva de prestaciones económicas destinadas a:

- Cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal de las personas mayores.
- Personas menores de edad pertenecientes a familias o unidades de convivencia con un perfil socio-familiar, económico y educativo que requiere de una intervención, con el fin de potenciar la integración socio-educativa y dinamizar sus estructuras familiares hacia una mayor inclusión.

Tienen carácter finalista, teniendo que destinar únicamente al objeto para el cual hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un Plan Personalizado de Intervención Social.

2. OBJETO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las prestaciones económicas consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, proporcionadas por las administraciones competentes a fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio-sanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, que permitan a la ciudadanía a conseguir un nivel de vida digno. Tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Estas prestaciones económicas tienen carácter subsidiario y, en su caso ,



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

complementario de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que puedan corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la prestación.

Existen dos modalidades de prestaciones económicas;

- Prestaciones económicas de emergencia y autonomía personal
- Prestaciones económicas destinadas a Familia, Infancia y Adolescencia.

Con carácter general, las ayudas que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases son incompatibles con otras ayudas estatales, autonómicas por el mismo concepto.

Así mismo, no se pueden embargar, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana *“No podrá embargar aquella cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y resto de normas del ordenamiento civil”*.

Las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico, salvo que atiendan una finalidad diversa.

Con carácter general, se pueden subvencionar acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas en el año en curso.

A.-PRESTACIONES ECONÓMICAS De EMERGENCIA Y AUTONOMÍA PERSONAL

A.1.- Se consideran **prestaciones económicas** reguladas en estas bases las que tienen por objeto **paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos para atender necesidades básicas**, así como atender situaciones de urgencia social, desencadenadas por motivos económicos, como aquella situación de carácter **excepcional o extraordinario** y puntual que requiera una actuación social y económica inmediata de servicios sociales, sin la cual podría producir una agravación



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, si procede , la unidad de convivencia, como por ejemplo:

- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos para alimentación.
- Gastos excepcionales en que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y que se consideran de interés para la atención de personas con una importante problemática. Las ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan encontrar la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentran en un estado de necesidad y los recursos de la cual resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social.
- Se considerarán gastos excepcionales o extraordinarios, aquellos que se derivan;
 - Para desplazamientos a centros socio-sanitarios con motivo de tratamientos que no estén cubiertos por otros organismos y con prescripción médica,
 - Para la ejecución de acciones de formación o de inserción laboral de personas desempleadas.
 - Desplazamientos a otras CCAA.

Así mismo, podrán tener la consideración de excepcionales aquellas ayudas en las que los concurren circunstancias de necesidad grave, y no puedan ser atendidas por la persona usuaria o su núcleo convivencial y sean consideradas por los servicios técnicos como herramienta de integración y protección.

A.2. Las prestaciones económicas para promover la autonomía personal de



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad, siempre que no estén recogidas en el catálogo del material ortoprotésico del sistema nacional de salud.

Se articulan a través de las modalidades siguientes:

- Ayudas técnicas, considerar como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de enseres necesarios para la autonomía en la vida ordinaria.
- Adaptación de vehículos de motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

B. PRESTACIONS ECONÓMICAS DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCÈNCIA.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta la persona solicitante y la incidencia que puede tener en su proceso personal.

B.1. Ayudas para escuelas infantiles.

Se trata de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil, 0 -3 años, como por ejemplo gastadas de matrícula, material escolar, comedor, horarios especiales, quedando excluidos los derivados de enseñanza, a excepción de familias mas vulnerables y/o que no sean perceptoras de ayudas de Consellería de Educación (Bono) y Cheque Municipal.

Están dirigidas a aquellas familias que por determinadas circunstancias de índole socio-laboral, necesitan apoyo externo.

B.2. Ayudas de comedor en periodos vacacionales

El objetivo de estas ayudas es la atención a familias con una serie de necesidades sociales. Son el instrumento profesional que permite abordar situaciones más complejas y que se consideran necesarias para prevenir la exclusión social, reducir las desigualdades y favorecer la normalización individual y familiar. Serán consideradas como subvenciones en especie.

Será requisito específico que los niños y niñas participantes tengan edades comprendidas entre los 2 y 18 años.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

B.3. Ayudas para libros de texto y material escolar

Existe una importante demanda social orientada a obtener ayudas para los gastos que el inicio del curso escolar ocasiona a las familias. La Concejalía de Bienestar Social, comprometida con el intento de paliar el esfuerzo económico que supone para las familias de nuestra ciudad, con menor poder adquisitivo, destina una cantidad variable en función del presupuesto disponible para estas ayudas.

B.4. Ayudas para actividades escolares

Las ayudas para actividades escolares pretenden favorecer a los menores de familias que requieran apoyo económico y están dirigidas a elevar el bienestar, las competencias y habilidades personales (relacionales, afectivas y sociales) de estos menores, a fin de contribuir a su éxito en el desempeño escolar y elevar los niveles de aprendizaje.

B.5. Ayudas para actividades deportivas y actividades de ocio

Las ayudas para actividades deportivas y de ocio, son un recurso destinado a ofrecer a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas, la posibilidad de participar en actividades de ocio y tiempo libre que tiene como finalidad principal que hagan un uso personalizado del tiempo libre, un uso activo y enriquecedor proporcionándole oportunidades de relación personal, desarrollando actitudes de cooperación, solidaridad y responsabilidad.

B.6. Ayudas deportes federados

Las ayudas a deportistas federados/se son un recurso destinado a ofrecer a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas la posibilidad de participar y el acceso a la práctica del deporte federativo.

3. PRESTACIONES ECONÓMICAS FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

A.- AYUDAS PARA ESCUELAS INFANTILES

Se trata de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización de los niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil, 0 -3 años,



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

como por ejemplo gastadas de matrícula, material escolar, comedor, horarios especiales, quedando excluidos los derivados de enseñanza, a excepción de familias mas vulnerables y/o que no sean perceptoras de ayudas de Consellería de Educación (Bono) y Cheque Municipal.

Están dirigidas a aquellas familias que por determinadas circunstancias de índole socio-laboral necesitan apoyo externo.

La cuantía de la beca no conseguirá el total del coste del concepto solicitado a excepción de aquellos niños y niñas que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, atención primaria de carácter básico, específico y/o derivados desde la Dirección Territorial de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. En estos casos tendrá que constar en expediente informe del técnico de referencia motivando la excepcionalidad.

Requisitos específicos para optar a esta ayuda:

1. Los niños y niñas, escolarizados en la escuela infantil, así como los progenitores o representantes legales, tendrán que estar empadronados en el municipio.
2. Presentar la solicitud en el Registro de Entrada presencial o telemático del Ayuntamiento, junto a la documentación necesaria.
3. Tener ingresos brutos anuales no superiores a los indicados en el Anexo Y de la presente norma.
4. Conseguir la puntuación mínima exigida según el baremo establecido a tal fin.

En la concesión de estas ayudas se podrán dar dos casuísticas:

- A. Que las personas perceptoras de las ayudas sean las personas solicitantes. En este caso tendrán que justificar las mismas mediante justificante de pago emitido por la escuela infantil.
- B. En el supuesto de que las ayudas se abonen directamente en la escuela infantil, bajo criterio técnico, la escoleta deberá de presentar un informe justificativo donde se especifique claramente el periodo y el nombre del niño y/o niña que ha sido beneficiario/a de la ayuda y que ha acudido en el centro. Una vez recibido este



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

informe se procederá al abono por parte del Ayuntamiento en la escuela correspondiente.

B.- AYUDAS DE COMEDOR EN PERIODOS VACACIONALES

El objetivo de estas ayudas es la atención a familias con una serie de necesidades sociales. Son el instrumento profesional que permite abordar situaciones más complejas y que se consideran necesarias para prevenir la exclusión social, reducir las desigualdades y favorecer la normalización individual y familiar.

Requisitos específicos para optar a esta ayuda:

1. Los niños y niñas participantes tengan edades comprendidas entre los 2 y 18 años.

Los niños y niñas beneficiarios de estas ayudas, limitado a periodos muy concretos y de implementación puntual, serán propuestos por los profesionales de Servicios Sociales en coordinación con los centros escolares y las entidades sociales del municipio que ejercen una función de detección de situaciones familiares de necesidad material y de oportunidades.

Las personas usuarias propuestas, tendrán un plazo de 10 días para acreditar su situación y de esta forma proceder a la valoración de aquellos factores familiares que determinen la necesidad de inclusión de los menores en el programa. Serán objeto de valoración tanto los factores familiares, sociales y laborales que determinan la necesidad de la ayuda, conforme a los baremos económicos y sociales que figuran en el anexo II, como el cumplimiento por parte de las familias de aquellos aspectos de interés para el adecuado desarrollo de la persona menor.

Una vez finalizado el recurso, pueden dar dos situaciones:

- Que el servicio se dé por una empresa, esta empresa adjudicataria del servicio de comedor, presentará la correspondiente factura dirigida al departamento de Gestión Administrativa Social para su abono.
- No hubiera una empresa adjudicataria y que la persona perceptora fuera la misma persona interesada, por lo tanto, la justificación se realizaría por ella misma.

En caso, de infrautilización o mal uso del recurso a criterio técnico se podrá penalizar en solicitudes posteriores por el mismo concepto.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

C.- AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

Existe una importante demanda social orientada a obtener ayudas para los gastos que el inicio del curso escolar ocasiona a las familias. La Concejalía de Bienestar Social, comprometida con el intento de paliar el esfuerzo económico que supone para las familias de nuestra ciudad, con menor poder adquisitivo, destina una cantidad variable en función del presupuesto disponible para estas ayudas.

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la dirección territorial de la Consellería de Servicios sociales, Igualdad y vivienda. En estos casos constara al expediente informe del técnico motivando la excepcionalidad. Asimismo el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión.

Requisitos específicos para optar a esta ayuda que:

1. El alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos
2. Que el menor o la menor esté cursando los niveles de educación infantil.
3. Que lo/la menor esté empadronado en el municipio de Xàtiva.
4. Que la renta anual de las personas progenitoras no sea superior al Anexo II de la presente norma.

Pueden dar dos situaciones: a) Que la persona solicitante aportación el presupuesto del coste de los libros y posteriormente a la concesión de la ayuda, presente la factura como justificante de pago. b) Que la persona solicitante presente la factura del coste de los libros, sirviendo esta como justificante de pago de la ayuda concedida.

D.- AYUDAS De ACTIVIDADES ESCOLARES

Las ayudas para actividades escolares pretenden favorecer a los menores de familias que requieran apoyo económico y están dirigidas a elevar el bienestar, las competencias y habilidades personales (relacionales, afectivas y sociales) de estos menores, a fin de contribuir a su éxito en el desempeño escolar y elevar los niveles de aprendizaje.

Las actividades extraescolares que no constan en la programación anual del centro



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

educativo y se realizan fuera de la jornada lectiva quedarán excluidas.

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la dirección territorial de la Consellería de Servicios sociales, igualdad y vivienda. En estos casos constara al expediente informe del técnico motivando la excepcionalidad. ~~Todavía~~ así, el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión.

Podrán solicitar estas ayudas las familias del alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos desde infantil hasta secundaria, empadronados en el municipio, de los cuales la renta anual no sea superior al indicado en la tabla de ingresos del Anexo II de las presentes bases.

Documentación específica para la solicitud de ayuda de Actividades Escolares:

- Se tiene que aportar un informe del centro escolar indicando la actividad o relación de actividades programadas trimestralmente y la conveniencia en que el/la menor participe.

La persona beneficiaria tendrá que justificar la asistencia mediante presentación del documento emitido por el Centro Escolar que indique la participación y realización de la actividad. En caso de no presentar justificación por registro de entrada de la Ayuntamiento, se penalizará en solicitudes posteriores por el mismo concepto.

E.- AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO.

Las ayudas para actividades deportivas y de ocio, son un recurso destinado a ofrecer a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas la posibilidad de participar en actividades de ocio y tiempo libre que tiene como finalidad principal que hagan un uso personalizado del tiempo libre, un uso activo y enriquecedor proporcionándole oportunidades de relación personal, desarrollando actitudes de cooperación, solidaridad y responsabilidad.

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la dirección territorial de la Consellería de Servicios sociales, Igualdad y vivienda. En estos casos constara al expediente informe del técnico motivado



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

la excepcionalidad. Todavía así el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión.

A través de ellas se posibilita el acceso a las escuelas deportivas municipales, escuelas de verano municipales

En caso de haber abonado el coste de la actividad, la persona solicitante tendrá que presentar copia del justificante del abono de la actividad junto con los datos bancarios para conducta, si cabe, al abono de la ayuda.

En caso de no haber abonado el coste de la actividad, la persona solicitante, resuelta la concesión de la ayuda, tendrá que presentar justificante de abono de esta.

En aquellos casos que el acceso a la actividad sea a propuesta técnica, la persona beneficiaria no tendrá que justificar la ayuda, dado que lo organiza la propia administración local.

Requisitos específicos para optar a esta ayuda:

- En el caso de actividades deportivas y de ocio, podrán solicitar estas ayudas las familias de alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, de edades comprendidas entre los 3 y 16 años, empadronados en el municipio, la renta anual del cual no sea superior al indicado en la Tabla de ingresos del anexo II de la presente norma.

F.- AYUDAS PARA DEPORTES FEDERADOS

Las ayudas para deportes federados, son un recurso destinado a ofrecer a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a familias menos favorecidas la posibilidad de participar y el acceso a la práctica del deporte federativo.

Las ayudas no conseguirán el total del coste de la actividad a excepción de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención socio-familiar, tanto derivados por los profesionales de atención primaria de carácter básico y atención primaria de carácter específico, así como los derivados desde la Dirección Territorial de la Consellería de Servicios sociales, igualdad y vivienda. En estos casos constará al expediente informe del técnico motivando la excepcionalidad. Aún así, el criterio técnico puede menguar el porcentaje de concesión.

Documentación específica para optar a esta ayuda:



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- Los datos bancarios que se tendrán que aportar, necesariamente tendrán que figurar como titulares de la cuenta bancaria, los menores federados.
- Es necesario que el Club o la Asociación a la cual pertenezca la/lo deportista, esté inscrito en la Coordinadora de clubes y de asociaciones deportivas de Xàtiva.
- Los y las menores solicitantes de la ayuda tendrán que aportar la licencia federativa en vigor, expedida por la Federación deportiva a la cual pertenezca su club.
- La edad de la persona solicitante tiene que ser como máximo la misma de la categoría juvenil.

Junto con la solicitud, la persona interesada tendrá que presentar un escrito del Club correspondiente, donde se certifique el coste total del recurso y la participación adecuada durante la temporada.

Requisitos específicos de las personas solicitantes:

- En el caso de deportistas federados, podrán solicitar estas ayudas las familias con niños, niñas y adolescentes inscritos en cualquier modalidad deportiva de carácter federado hasta la categoría juvenil, empadronados en el municipio, la renta anual del cual no sea superior al indicado en la Tabla de ingresos del anexo II de la presente norma.

4.- UNIDAD DE CONVIVENCIA.

A.-. Tendrán la consideración de unidad de convivencia las siguientes personas o grupos de personas:

a) Personas que viven solas en una vivienda o alojamiento. Se trata de personas que viven solas. En aquellos casos en que se encuentran unidas a otras en matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, tendrán que justificar:

- Se encuentran iniciados los trámites judiciales de nulidad, separación o divorcio, o el de baja en el Registro de Uniones de hecho si procede.
- La condición de refugiadas o que hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y esta solicitud se haya admitido a trámite, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- Se trata de personas migrantes, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español, en tales supuestos, la condición de unidad de convivencia podrá mantenerse por un periodo máximo de doce meses.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento.

cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o cualquier filiación que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogida familiar o adopción, y otras personas con las cuales conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogida familiar permanente. También podrán formar parte de la unidad de convivencia, de manera temporal las personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda de hecho de la persona titular. La defunción de alguna de las personas que constituyen la unidad de convivencia no alterará la consideración de tal, aunque esta defunción suponga la pérdida, entre los supervivientes, (las personas supervivientes) de los vínculos previstos en el apartado anterior.

c) Sin perjuicio del que se establece en el apartado anterior, podrán ser destinatarias de PEI, aquellas unidades de convivencia formadas por dos o más personas de 18 años o menores de esta edad emancipados que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en el subapartado b, del apartado 1 de este artículo habitan en un mismo domicilio. En los casos en los cuales una o varias personas compartan vivienda con una unidad de convivencia, se entenderá que no forman parte de esta a efectos de la PEI, considerar la existencia de dos unidades de convivencia, una formada por las personas que carecen de vínculo entre sí y otra la constituida por los miembros de una familia, o, si procede, de una unidad de convivencia constituida por los miembros de la familia o relación análoga y una persona beneficiaria individual. Estas personas beneficiarias tendrán que haber vivido de manera independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la PEI. Se entenderá que una persona ha vivido de manera independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquier de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos doce meses, continuados o no, y siempre que acrediten que su domicilio ha sido diferente al de sus progenitores, tutores o acogedores (del de sus progenitores/se, tutores/se o acogedores/se) durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

4.2. Las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las cuales mantengan alguno de los vínculos previstos en el subapartado b) del apartado 1 de este artículo y siempre que acrediten este extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, en los siguientes casos:

- a) Personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata y las víctimas de violencia de género o intrafamiliar, que hayan abandonado su domicilio habitual solas o acompañadas de sus hijas, hijos o personas menores de edad en régimen de guarda con fines de adopción o acogida familiar permanente u otros familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- b) Personas que dejen su domicilio habitual, junto con sus descendientes, si procede, como consecuencia de un proceso judicial matrimonial por nulidad, separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación extrema que así lo determine. Se entenderá que podrán tener la consideración de situación extrema los supuestos de pérdida repentina de vivienda derivados de un siniestro o causa de fuerza mayor.
- c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares de derechos de propiedad o de uso de otro inmueble que puedan ser destinados a vivienda.
- d) Personas entre 16 y 24 años, los dos inclusivamente, con personas menores de edad a cargo suyo.
- e) Personas mayores de edad y personas menores de 25 años que hayan estado sujetos en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad a una medida administrativa de protección de menores, o en un centro socio-educativo para el cumplimiento de medidas judiciales.

4.3. En ningún caso, se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, excepto, por un lado, las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida establecida en sentencia judicial o convenio regulador homologado judicialmente por nulidad, separación o divorcio de las personas titulares de las prestaciones. Y, en el mismo sentido lo serán las personas mayores que residen



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

rotativamente en caso de los hijos/es.

4.4. La convivencia efectiva o la no convivencia referidas en este artículo tendrán que ser objeto de comprobación por parte de servicios sociales cuando existan indicios que permiten dudar de la veracidad de la situación declarada.

4.5. Se considerará que no extingue la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares.

4.6. En el caso de una persona solicitante menor de 25 años, se considerará unidad familiar independiente únicamente en el supuesto que haya tenido que abandonar la unidad familiar originaria por diferentes causas de violencia doméstica o de género, o situaciones de fuerza mayor que impiden la convivencia. En el resto de supuestos se valorará esta solicitud teniendo en cuenta la situación económica de la unidad familiar originaria.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS.

A.- Requisitos para las prestaciones económicas.

Es un requisito de acceso a estas prestaciones económicas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad, lo cual se tiene que acreditar por medio de la documentación que se establece en estas bases.

Pueden solicitarlas las personas/unidades de convivencia que, además de encontrarse en situación de necesidad social, reúnen los siguientes requisitos:

1. Que la unidad de convivencia solicitando no dispongo de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos, establecidos en el anexo II de las presentes bases
2. Ser mayor de edad, o menor emancipado/da legalmente.
3. Estar empadronada y tener la residencia habitual en el municipio de Xàtiva.
4. Las personas usuarias de los diferentes centros residenciales de la localidad no podrán optar a estas ayudas.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

5. Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitante no exceda el 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de los ingresos brutos con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia. Con la excepción de la prestación familiar para menores de 18 años y las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia.

6. No disponer de bienes muebles o inmuebles diferentes de la vivienda habitual que superan los 28.000 € de valor catastral, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indico la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. Exceptuando cuando el inmueble propiedad de una persona miembro de la unidad de convivencia haya sido adjudicado en un proceso judicial de nulidad, separación o divorcio al otro cónyuge para que constituya su residencia habitual, cuando se acredite fehacientemente que el bien inmueble ha sido embargado, por lo cual imposibilita a la persona propietaria poder disponer de este o cuando el inmueble no sea reúna las condiciones de habitabilidad.

7. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgado por organismo público o privado. Tan mismo esto, si el importe de la prestación que perciben no supera los límites de ingresos establecidos en las presentes bases podrán solicitar las prestaciones económicas con carácter complementario hasta el importe máximo establecido en estas bases.

8. Que la resolución de la prestación solicitada no sea competencia otras organismos públicos.

9. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentran en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los diferentes programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación.

10. En el caso de las personas paradas, estar inscritas como demandantes de ocupación en las oficinas de ocupación dependientes/dependientes de la Consellería



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

competente en esta materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de ocupación y llevar a cabo una búsqueda activa de este. En caso de ayudas reiteradas, se valorará positivamente/negativamente mantener el DARDE actualizado.

11. No podrán tramitar una prestación mientras no justifican el pago de la concedida anteriormente.

12. La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia que se benefician de estas prestaciones económicas, se comprometerán a colaborar en programas u otras medidas específicas planteadas por los profesionales de Servicios Sociales. Y en el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, se aplicará la sanción correspondiente acorde a la infracción cometida.

13. No se admitirán a trámite alquileres superior a los 600 €.

14. No tener entre ambas partes contractuales del alquiler de vivienda habitual ninguna relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni constituir una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.

15. En los casos que se trate de una habitación o vivienda subarrendada, será obligatorio presentar el contrato de alquiler, entre el arrendador y el arrendatario y el contrato de subarriendo entre el arrendatario y el subarrendatario.

16. Los ingresos que se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía serán los siguientes:

- Rendimientos de trabajo.
- Rendimientos de prestaciones económicas
- Por el caso que la unidad de convivencia fuera propietaria de un inmueble, diferente a la vivienda habitual este se contabilizará con el 2% de su valor catastral como ingreso de la unidad familiar.
- Así también ocurrirá con la pensión de alimentos esta también computará como ingreso de la unidad familiar. Para el caso que no sea efectiva se tendrá que aportar documentación en la cual se acredite su reclamación judicial.
- Así como todos los ingresos que pueda tener la unidad de convivencia.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

B.- Requisitos para acceder a las prestaciones económicas para el desarrollo de la autonomía de personas mayores son los siguientes:

1. Tener más de 60 años.
2. Que la persona solicitante dispongo de resolución de Dependencia, Certificado de Discapacidad y/o informe técnico que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar y útiles.
3. Que la persona solicitando tenga deficiencias de carácter motor o sensorial que le impidan o le dificultan la movilidad a través de medios normales.
4. Que la persona solicitante de la prestación, no dispongo de más bienes que la vivienda habitual.
5. Que la solicitud se refiera a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, se excluyen los que significan una mejora en el hogar o el edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
6. Disponer de informe médico en los casos que la solicitud sea de audífonos.
7. Idoneidad del que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
8. No haber obtenido prestación en los últimos 3 años por el mismo concepto, excepto que pueda probar existencia de nueva necesidad.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos por ambas ayudas por parte de las personas solicitantes y/o miembros de la unidad de convivencia, el personal técnico del Equipo de profesionales procederá, previo informe técnico, a la denegación de la ayuda solicitada.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

De acuerdo con el que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición exprese por parte de la persona interesada, el órgano gestor de procedimiento estará autorizado para conseguir directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria que a continuación se relaciona, en el caso de oposición expresa de la persona interesada.

La solicitud tendrá que presentar dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas ayudas se configuran como prestaciones económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar su naturaleza, **a las personas beneficiarias** en los términos del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta documentación será necesaria para la presentación de las solicitudes de prestaciones económicas, sin perjuicio de aquella documentación específica que se hace constar a cada una de las ayudas.

A.- Documentación para solicitar prestaciones económicas de emergencia, y de familia y adolescencia.

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, rellena debidamente.
- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Xàtiva.
- d) Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la prestación, emitida por una persona profesional del equipo de atención primaria.
- e) En caso de oposición expresa por parte de la persona interesada y/o miembro de la unidad de convivencia al hecho que la administración pueda pedir datos a los organismos para las ayudas sociales, el interesado tendrá que aportar la documentación necesaria para una valoración social y económica adecuada de los 6 meses anteriores a la solicitud, de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia.
- f) Justificar el concepto de la ayuda que se solicita, es decir en el caso de alquiler el contrato de alquiler o excepcionalmente una declaración responsable del arrendador.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

g) Documentación de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

- Vida laboral actualizada.
- Certificado emitido por el SERVEF de inscripción como demandante de ocupación (darde actualizado).
- Certificado/s de ingresos provenientes de salarios con la fotocopia de contrato laboral y los últimos 6 meses inmediatos a la solicitud.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos/se en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiera recaído sentencia o no existiera convenio regulador, se tendrán que acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención.
- En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación que el/la solicitante ostenta la representación legal del /la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quién ostenta la tutela y la guarda y custodia del /la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogida familiar.
- En el caso de no tener ingresos económicos en la unidad de convivencia aportar una declaración jurada/responsable firmada por la persona solicitante (ANEXO VII)
- En el caso de bajas médicas, se aportará documento acreditativo emitido por la Seguridad Social o por la Mutua donde conste la cuantía recibida. (excepcionalmente movimientos bancarios actualizados)
- En caso de pensión del extranjero, justificante bancario donde conste el concepto y la cuantía de esta pensión.

h) Certificado bancario o fotocopia de la libreta donde aparezca el nombre completo



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

del titular, DNI/NIE e iBAN.

y) Certificado catastral de bienes amueblas e inmuebles expedido por la Diputación Provincial de Valencia.

j) Cualquier otro documento que el equipo de profesionales de servicios sociales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información.

k) Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, un documento del centro al cual asiste, que acredite la necesidad de desplazamiento, la frecuencia y la duración, y el presupuesto del desplazamiento que se tiene que hacer, o, si no hay, una declaración responsable de la persona beneficiaria.

B.- Documentación para prestaciones económicas de mejora de la autonomía personal de personas mayores:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por la representante, rellenada debidamente.
- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Xàtiva.
- d) Informe médico sobre la situación de la persona solicitante, certificado de discapacidad y/o resolución de la Dependencia.
- e) Presupuesto correspondiente a la adquisición que se tiene que hacer o a la adaptación de la adaptación del vehículo de motor que se pretende hacer.
- f) Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso , la autorización de la persona propietaria para hacer las reformas, en caso de prestaciones económicas para adaptación de la vivienda.
- g) Modelo de domiciliación bancaria rellenado debidamente.

En caso de oposición expresa por parte de la persona interesada y/o miembro de la unidad de convivencia al hecho que la administración pueda pedir datos a los organismos para las ayudas sociales, la persona interesada tendrá que aportar la



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

documentación necesaria para una valoración social y económica adecuada de los 6 meses anteriores a la solicitud, conforme al Anexo Y de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia.

En cuanto al uso y la protección de los datos que contiene esta documentación, hace falta atenerse a lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

7. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO.

A.-Inicio del Procedimiento

El equipo profesional recibirá la solicitud y la documentación correspondiente. En caso de que no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que en 10 días hábiles a partir del día siguiente desde la recepción de la notificación, subsanar la falta o acompañe los documentos perceptivos. Transcurrido el plazo se tendrá por desistida su petición.

A la vista del procedimiento de interoperabilidad, en el supuesto de que el equipo de personas profesionales detectara que no se cumplen los requisitos, se procederá, previo informe a la propuesta de la no admisión a trámite en el plazo máximo dos meses desde la presentación de la solicitud.

B.-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será durante la vigencia de las presentes bases.

C.- Instrucción y Procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario o funcionaria competente del departamento de gestión administrativa de Bienestar Social. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

documentos en virtud de los cuales tiene que formular la propuesta de resolución, encargar de ejecutar la instrucción del procedimiento el personal técnico del equipo de Bienestar Social.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- 1.Después del registro de la solicitud y documentación por parte de la persona interesada en el registro general del Ayuntamiento, sigue al departamento de gestión administrativa social una fase de mecanización de las solicitudes, apertura del expediente administrativo.
- 2.Una fase de preevaluación técnica en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las prestaciones económicas. En caso de que el/la profesional lo considere, porque quedan debidamente justificadas la/s diferentes situaciones socioeconómicas, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada o que se considere de interés para la resolución de la prestación.
- 3.Una fase de prevaloración de las solicitudes, y la emisión del correspondiente informe propuesta donde se indique que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad planteada.
- 4.La Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, se reunirá periódicamente la cual propondrá su aprobación o denegación al órgano competente.
- 5.Finalizada la Comisión de Valoración se informará el departamento de gestión administrativa de Bienestar Social para que proceda a formular la propuesta de concesión por el órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La utilización de esta modalidad de prestación económica tiene que ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante tiene que colaborar con el programa de intervención social planteado por la persona profesional del Equipo de atención primaria de carácter básico.

Por razones de urgencia, y para dar una respuesta inmediata se eximirá del procedimiento establecido en estas bases, llevar por un procedimiento sumatorio en el



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

cual el personal técnico profesional realizará una Orden de Derivación Técnica. Por ejemplo, ante una urgencia de alimentación, se comunicará o bien al adjudicatario de la explotación del Bar Roca para el suministro de un menú en su sede a cargo de la Ayuntamiento (anexo IX) o bien se derivará (anexo X) a una empresa adecuada para el suministro de un pack de alimentación o de un pack de urgencia social por persona de la unidad de convivencia.

D.- Resolución

Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución de la concesión tiene que ser motivada por el informe del técnico propuesto a la comisión y en ella se hará constar el programa de intervención, planificación de las actuaciones respecto a la situación de necesidad que ha generado la solicitud, el cual estará enmarcado en el Plan Personalizado de Intervención Social y crédito presupuestario al cual se imputan, persona beneficiaria, tipología de la prestación financiada, importe concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

E.- Notificación

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Al vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá por desestimada por silencio administrativo.

En el caso en que la resolución notificada a la persona solicitando sea aprobatoria se adjuntará documento referido en el calendario de pagos y normas de justificación.

Además el/la profesional de referencia y la persona solicitante, su familia o unidad de



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

convivencia consensuarán un documento donde conste la planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados para abordar la situación de necesidad a la cual se destinará la prestación económica aprobada.

8. MOTIVOS DE DENEGACIÓN.

- En caso de que se deniegue, se tiene que especificar el motivo o los motivos, y en caso de que haya varios, se tienen que especificar todos.
- Pueden ser motivos de denegación de las ayudas:
 - No aportar la documentación exigida en cada caso.
 - No reunir los requisitos económicos.
 - No cumplir con las obligaciones previstas en el programa personalizado de intervención social (PPIS) planteado por el personal técnico que contempla el anexo III.
 - Falsear la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia.
 - Ejercer la mendicidad, la persona solicitante u otra persona componente de la unidad de convivencia.
 - No haber justificado otra prestación económica concedida anteriormente, si se ha acabado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente.
 - Que no haya suficiente consignación presupuestaria.
 - Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la prestación económica.
 - Dejación de la persona solicitante.
 - Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalizo el objetivo de la prestación económica solicitada antes de efectuar el abono.
 - Superar 3 veces el IPREM en el saldo actual de la cartilla bancaria.

9. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

A.-. Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección. así como promover la autonomía personal tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

La cuantía a conceder será proporcional al número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, a la modalidad de prestación que se considere idónea para la problemática planteada y al nivel de ingresos económicos.

Los ingresos que se detallan están referidos a importes brutos. La renta por cápita de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de las personas miembros que (de las personas miembros la componen.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

A.1. Suministros básicos energéticos. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de la vivienda.

Módulos máximos a conceder:

Recibos	Cuantía máxima anual
Luz	1000 €
Gas butano	200 €
Agua	350 €

Tabla de consumo energético de luz responsable



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

Miembros Unidad	Cuántia
Familiar	
1 persona	55€/mes
2 personas	75 €/mes
3 personas	83€/mes
4 personas	90€/mes
5 o más personas	98€/mes

A.2. Tasas residuos Comprende los conceptos de reciclaje y basura cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste. (se contemplará una anualidad).

Módulos máximos a conceder:

Recibos	Cuántia anual
Reciclaje	89 €
Basura	46 €

A.3. Uso de la vivienda habitual.-Se entenderá por vivienda o alojamiento todo marco físico utilizado de manera habitual como residencia permanente por una o más personas que componen la unidad de convivencia y vivan de manera independiente aunque las personas que lo habitan no posean ningún título jurídico.

Se entienden compresas como modalidades de vivienda o alojamiento:

- Viviendas o alojamientos particulares ocupados por una única unidad de convivencia.
- Viviendas o alojamientos particulares en régimen de alquiler en las cuales convivan unidades de convivencia independientes y hayan arrendado una o varias habitaciones en conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- c) Viviendas o alojamientos particulares en los cuales varias unidades de convivencia compartan colectivamente un mismo alquiler, apareciendo todas ellas como coarrendatarias.

En todos los supuestos previstos en este artículo se entiende que existe una única vivienda o alojamiento, independientemente del número de unidades de convivencia que compartan este marco físico y de la existencia o no de parentesco entre estas.

Tendrán la consideración de centro de acogida temporal los albergues y pisos de acogida para personas sin hogar o para personas en situación de exclusión, personas refugiadas o asiladas u otros colectivos en situación de falta de alojamiento.

Tienen como finalidad el pago de los gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a esta. La persona beneficiaria de la prestación tiene que ser titular o, si procede, arrendatario de la vivienda que tendrá que ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de esta. Las modalidades son:

- Deudas de alquiler, que como máxima ayuda será de 3 meses
- Gastos de comunidad.
- Entrada en vivienda
- Alojamientos alternativos
- Gastos por falta de vivienda; Desahucios y alojamientos provisionales.
- Únicamente podrán acceder a esta prestación los contratos con una mensualidad con el límite máximo del 600 € todo esto en cómputo mensual. Cuantía máxima anual a conceder 4000 €

A.4. Alimentación e higiene básica entendiéndose por ella consumo productos de necesidad básica como por ejemplo; carne, pescado, verduras y frutas, aceite, cereales, legumbres y pasta, galletas, conservas, alimentos procesados de primera necesidad (legumbres, tomate frito, Leche y derivados lácteos, papel higiénico, hielos, champú, dentífricos, pañuelos de papel, productos higiénicos femeninos, lejías, detergentes y desinfectantes. Y en cuanto a la alimentación infantil (leche, tarritos, papilla, cereales...). Pollo, verduras, arroz, fideos, Productos de higiene infantil y



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

productos infantiles como biberones, tetinas...

QUEDAN EXCLUIDOS: bebidas alcohólicas, refrescos, golosinas, productos cosméticos o todos aquellos que no se consideran de primera necesidad. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

Manutención: módulo máximo dependerá de la composición de la unidad de convivencia.

- **1 persona adulta:** 30% IPREM actualizado
- **2 personas adultas:** 45% IPREM actualizado
- **Más de 2 personas adultas** 60% IPREM actualizado
- **1 persona adulta con un/a menor de 3 años, o mayor de 3 años sin beca comedor:** 60% IPREM actualizado
- **1 persona adulta con 2 menores de mas de 3 años sin beca comedor:** 75% IPREM actualizado
- **2 personas adultas con 1 menor de 3 años, o mayor de 3 sin beca comedor:** 75% IPREM actualizado
- **A partir de 2 personas adultas con 2 menores de mas de 3 años o más:** 90% IPREM actualizado.
- **Para el supuesto que los/las menores sean beneficiarias de beca de comedor solo computará a las personas adultas de la unidad de convivencia.**

Por razones de urgencia y para dar una respuesta inmediata a la vista de la urgencia el adjudicatario de la explotación del Bar Roca suministrara un menú a su sede por un importe de 6 euros a cargo del ayuntamiento o bien se derivará a una empresa adecuada para el suministro de un pack de alimentación por importe de 6 euros o de un pack de urgencia social por importe de 6 euros por persona de la unidad de convivencia.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

A.5. Acciones extraordinarias: Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

- Ayudas para prótesis visual, se requerirá prescripción facultativa del médico/ese especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán conceder para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de dos años, solo se valorará con anterioridad el cambio de cristales. El importe de esta prestación económica será como máximo 200 € anuales.
- Ayudas para prótesis auditiva, se requerirá prescripción facultativa del médico/ese especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán conceder para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de dos años, salvo que un informe médico justifique la necesidad. Importe máximo 600 € anuales.
- Prestación económica para gastos de medicamentos, se requerirá prescripción facultativa médica que justifique la necesidad y la suya no inclusión en el sistema público farmacéutico y se adjuntará presupuesto del tratamiento y duración de este. El importe de esta prestación será como máximo de 250 € anuales.
- Ayudas de adaptación del hogar en situaciones de urgencia social.
- Ayudas en situaciones de desahucio.
- Sepelios de personas empadronadas en el municipio de Xàtiva y/o que su defunción se haya producido en el término municipal de Xàtiva, sin recursos económicos, con la cuantía máxima de 1200 € y el entierro al término municipal en Xàtiva.
- Contratación de las pólizas de seguro para poder garantizar el pago de la renta y garantizar el contenido y el continente.
- Fianza para poder alquilar una vivienda.
- Desplazamientos en centros sociosanitarios con motivo de tratamiento que no estén cubiertos por otros organismos y con prescripción médica, para la ejecución de acciones de formación o de inserción laboral de personas desempleadas, desplazamientos a otras CCAA



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- Así mismo podrán tener la consideración de excepcionalidad aquellas ayudas dirigidas a familia e infancia, registradas fuera de los plazos previstos a las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a familia e infancia, siempre que concurren circunstancias de necesidad grave, no puedan ser atendidas por la familia y sean consideradas por los técnicos como herramienta de integración y protección.
- Cualquier otro tipo de gasto que sea considerado adecuado por el equipo de atención primaria.

A.6. Desplazamientos: se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoran la empleabilidad de personas desocupadas. También para la participación en actividades de tratamiento terapéutico en centros fuera del municipio (CRIS, Centro de Rehabilitación de toxicomanías, UCA, etc.). El centro tendrá que acreditar documentalmente la participación y asistencia habitual de la persona solicitante.

El importe de esta prestación será como máximo de 300 € anuales en centros situados en la comarca de La Costera y de 500 € anuales cuando el centro se encuentre fuera de la comarca de La Costera.

B.- Prestaciones económicas de autonomía de personas mayores: Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Prestaciones económicas por ayudas técnicas de adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM actualizado
- Prestaciones económicas por la adaptación del hogar y enseres: hasta 230% del IPREM actualizado
- Prestaciones económicas para la adaptación de vehículos de motor: hasta



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

el 170% de la IPREM actualizado

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectúa según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

C.- Prestaciones Económicas de Infancia y Adolescencia.

Baremo económico.

El baremo de situación económica que figura en el Anexo I de esta norma, recogida en dos variables: los ingresos económicos anuales de la unidad familiar y el número de los miembros que la componen, y determina el porcentaje de concesión de la ayuda o beca.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar a la cual pertenece el/la menor se considerarán todos aquellos que pudieran obtener las personas solicitantes por cualquier concepto, como por ejemplo pensiones, nóminas, prestaciones institucionales, etc.

Así, la persona solicitante puede presentar la documentación requerida o autorizar la consulta de datos otras administraciones. De igual manera, tiene que constar la autorización expresa para la consulta con otras administraciones de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de separación y/o divorcio, tiene que constar autorización expresa para la consulta de datos de la persona progenitora no custodia.

En el caso de ingresos familiares de difícil justificación se adjuntará una declaración jurada (anexo VII)

Baremo social.

Teniendo en cuenta los principios generales de prevención, promoción e inserción, se valorarán; las situaciones económicas, pertenencia a una familia numerosa, familia monoparental, situaciones de incapacidad laboral permanente, posible discapacidad del/la menor o de algún miembro de la unidad familiar, institucionalización por razones de enfermedad de algún miembro de la unidad de convivencia, situaciones de acogida familiar, pertenencia a familias con especiales dificultades de integración por su condición de inmigrantes, de minorías étnicas, sufrir problemas de toxicomanías, de las personas reclusas.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

El baremo de la situación social que figura en el Anexo II recoge aspectos sociales como los señalados asignando una puntuación concreta.

La puntuación obtenida en el baremo social podrá modificar los porcentajes económicos de concesión de la ayuda.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGAMENTOS

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financian a través del contrato programa firmado entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas al cual se adhirió el ayuntamiento de Xàtiva el pasado día 11 de septiembre de 2021 y del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2024 consignadas a tal efecto

El pago de las prestaciones económicas se hará a la persona solicitante. Sin embargo, a propuesta de los servicios técnicos de atención primaria de carácter básico que tramita la prestación económica y dejando constancia en el informe propuesta, la entidad local puede acordar el pago de la prestación económica a una persona diferente a la solicitante en los supuestos siguientes:

Persona solicitante con medidas de apoyo;

- Ingreso de la persona solicitante a centros residenciales públicos o privados, o a centros de carácter penitenciario.
- Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos sociopersonales, para destinar la prestación a la finalidad para la cual se concede.
- Se realizará el pago al acreedor cuando así tranquilo reflejado en el informe propuesta realizado por la persona profesional correspondiente.

En estos casos, el pago se tiene que efectuar a la persona que se considere más idónea, a juicio del profesional del equipo de atención primaria de carácter básico, de entre las personas que tienen capacidad de actuar en la unidad familiar o de convivencia, o, si no hay, a la persona a quien legalmente le corresponda la representación legal.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

11. EXENCIÓN DE REQUISITOS.

En conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagar por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia residencial, aunque la persona titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, y en estos supuestos, las personas beneficiarias de las subvenciones podrán ser perceptoras de cantidades por anticipado aunque no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentran incurso en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Facilitar con veracidad los datos personales, de convivencia y familiares necesarias y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación. Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar la prestación solicitada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Destinar la prestación al motivo por el cual fue concedida y presentar la debida justificación.
- Someter a las actuaciones de comprobación y control que sean



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Cumplir las actuaciones, acuerdos y compromisos consensuados para abordar la situación de necesidad.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- Reintegrar las cantidades indebidamente recibidas.

13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La persona beneficiaria justificará la ayuda con un plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de la prestación.

14. COMPROBACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA.

El/la profesional del equipo de atención primaria de carácter básico responsable del expediente de prestación económica realizará las actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la prestación económica a la causa que motivó su concesión, comprobando su correcta justificación.

En caso de variación de las circunstancias que motivaren la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicará en el Ayuntamiento estas variaciones con un plazo máximo de 15 días hábiles.

Dado que los recursos son limitados, el personal técnico habrá de informar a las personas beneficiarias que una inadecuada utilización del recurso o ayuda por motivos no justificados, serán penalizados.

Por lo tanto, será requisito para acceder a un nuevo recurso, que no exista informe desfavorable del personal especialista donde se especifique que en anteriores solicitudes, la persona interesada no hubiera cumplido con las expectativas previstas. Anexo IV.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

15. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para el caso que algún miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción en las obligaciones respecto a las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados de forma consensuada de abordar tal situación de necesidad, a esta unidad de convivencia se le aplicará la sanción correspondiente acorde a la infracción cometida.

Las infracciones se califican de leves, graves y muy graves.

➤ Faltas leves

1. No comunicación de los cambios de la situación sociofamiliar:
 - Variación del número de miembros de la unidad de convivencia..
 - Cambios de domicilio/teléfono, etc.
 - Mendicidad.
2. No presentación a las citas y/o entrevistas para las cuales sea requerido por cualquier profesional del equipo servicios sociales de zona. En caso de impedimento habrá que presentar justificación de este
3. Pérdida de la antigüedad como demandante de ocupación en lo LABORA por no renovación de la demanda.
4. Solo justificar una parte de la ayuda concedida.

➤ Faltas graves

1. No presentación a las pruebas de selección/entrevistas para un puesto de trabajo .
2. Faltas de respeto hacia el personal técnico o profesional de referencia.
3. Rechazar recursos educativos, sociales, formativos, sanitarios destinados a mejorar la situación en la cual se encuentra la unidad de convivencia.
4. Falsear/ocultar información relevante que ha dado lugar a la prestación económica.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

5. Dos faltas leves en un periodo máximo de 4 meses.

6. No justificar la ayuda concedida.

➤ Faltas muy graves

1. No comunicación de la incorporación a un puesto de trabajo con o sin contrato laboral.
2. No comunicación del cobro de PRESTACIONES económicas de otros organismos diferentes de Servicios Sociales Municipales. (SERVEF, Seguridad Social).
3. La no comunicación del cobro de pensiones de manutención o cualquier otro ingreso por cualquier concepto.
4. Incumplimiento de las medidas específicas de inserción contempladas en el acuerdo/ contrato de propuesta y aceptación.
5. Cese voluntario injustificado en un puesto de trabajo.
6. Rechazo injustificado de un lugar de trabajo adecuado a su perfil laboral de cualquier entidad.
7. Incumplimiento en la escolarización del o la menor.
8. Mantenimiento del absentismo escolar.
9. La falsificación, no comunicación y/o no presentación de cualquier dato o documento requerido.
10. No dedicar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se facilita.
11. Desatender las necesidades de los y las menores a cargo de la persona titular o personas beneficiarias.
12. Dos faltas graves en un periodo máximo de 4 meses.

La clasificación de las sanciones:

- FALTAS LEVES: dará lugar a la suspensión temporal de la prestación por un periodo de tiempo de tres meses.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

- FALTAS GRAVES: dará lugar a la suspensión temporal de la prestación (por un periodo de tiempo de seis meses).
- FALTAS MUY GRAVES: dará lugar a la suspensión temporal por un periodo de tiempo de 1 año de la prestación. En el caso de reincidencia en falta muy grave podrá ser causa de retirada absoluta y definitiva de la prestación.

16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria en conformidad con el previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023- 2025

17. VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente en su publicación en el BOP. En el caso de modificar el baremo económico por parte de la Consellería, este nuevo baremo entrará en vigor a la fecha de la aprobación por parte del órgano competente.

18. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por el que se dispone en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva modificada por el Pleno del día 27 de noviembre de 2021.

Los datos de carácter personal relativas a los documentos a los cuales se hace referencia en las presentes bases serán tratadas según el que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Xàtiva
Ajuntament

19. DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en las presentes bases, se estará al establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia de subvenciones. Así como a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

